



SINA

Barranquilla DEIP Mayo 29 de 2023

002780

Señora:

**TIFFANY CAROLINA BARRIOS MARTÍNEZ**

Correo electrónico: [tytycarolina07@gmail.com](mailto:tytycarolina07@gmail.com)

**Asunto:** Atención a comunicación identificada con el Radicado N° 10910-2021.

Respetada señora Barrios,

Hemos recibido la comunicación del radicado del asunto, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Minambiente o MADS) traslado por competencia denuncia donde informa que la señora ANA MILENA SOTO RAMÍREZ residente en la Calle 55 B N° 2 B – 102 (Soledad – Atlántico), “[...] *pidió ramagiar algunas hojas del palo de mango q tenemos en la casa se autorizó solo a unas ramas y resulta q corto gran parte del árbol lo cual alega q no va a recoger todo lo que corto y está obstruyendo el paso a la casa y de la calle [...]*”. Para lo cual, se adjuntó la siguiente imagen:

**Figura 1. Árbol podado presuntamente por la señora Ana Milena Soto Ramírez, para evitar afectaciones a la infraestructura del servicio de energía eléctrica.**



Fuente: Tiffany Carolina Barrios Martínez, 2021 (Tomado del anexo del radicado N° 10910-2021).

En atención a su comunicación, esta Corporación, en el ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, se permite informar que para realizar las actividades de aprovechamiento forestal (tala, poda, reubicación o trasplante) de árboles ubicados en centros urbanos, que por su localización, estado sanitario o daños mecánicos estén causando afectaciones a infraestructuras, o representan riesgos de afectación a estas, es necesario surtir el respectivo trámite en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

Por lo tanto, se hace necesario indicarle que en caso de requerir la intervención de árboles, deberá remitir a esta Corporación el *Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables*<sup>1</sup>, debidamente diligenciado anexando la documentación requerida en el mismo, e indicando las variables dasométricas del árbol (altura, diámetro a la altura del pecho, factor de forma, volumen), con su respectiva georreferenciación.:

<sup>1</sup> Disponible en las direcciones electrónicas: <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/02/Resolucion-1466-de-2021-ANEXO-FUN-Aprovechamiento-Forestal.pdf> o <https://www.crautonomia.gov.co/intranet/documentos/procesos/1651-2022062415143872690000.pdf>.



## SINA

Por otra parte, para las actividades de poda de los árboles que representan riesgos de afectación a las infraestructuras del servicio público de energía eléctrica, también se podrá comunicar con la empresa prestadora del servicio para que atienda el caso, conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, adoptado por el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución N° 90708 de 2013.

Asimismo, es pertinente advertir que esta Corporación en su área de jurisdicción está facultada para imponer sanciones por la violación de las normas y demás disposiciones ambientales vigentes, en el marco de lo establecido en la Ley 1333 de 2009 sobre el Procedimiento Sancionatorio Ambiental. Por consiguiente, se le conmina abstenerse de realizar futuras actividades de aprovechamiento forestal, entre otras actividades relacionadas con la demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales, sin contar con la respectiva licencia ambiental, permiso, concesión, autorización o instrumento de manejo y control ambiental, que deberá tramitar ante esta autoridad ambiental.

Por último, la solicitud de aprovechamiento forestal podrá remitirla a través del correo electrónico: [recepcion@crautonomia.gov.co](mailto:recepcion@crautonomia.gov.co), adjuntando el mencionado formato único nacional debidamente diligenciado, con sus anexos y el recibo de consignación para dar soporte del pago por concepto de evaluación técnica.

Sin otro particular, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

**JESUS LEÓN INSIGNARES**  
Director General

CC: Ana Milena Soto Ramirez (Dirección: Calle 55 B N° 2 B – 102, barrio Villa Sol, Soledad – Atlántico).

Elaboró: Jean Castañez, Profesional Especializado (E)

Revisó: Claudia Patria Urbano Maury. Profesional especializado

VOBO Juliette Sleman Asesora de direccion